ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2020-MDB/AL

Bellavista, 21 de abril del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicto medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; luego mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorrogó dicha medida por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de Marzo del año en curso; sin embargo a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Poder Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendario, a partir del lunes 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autorizó a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; Asimismo en dicho Decreto de Urgencia, se autorizó la transferencia de S/. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) en favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para estos fines;

Que, en la Sección II de la **Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19** emitido por el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros, relativo a la *Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar*, en su numeral 2.1.; señala que corresponde constituirse como área usuaria, quien cumpla aquellas funciones en la **Gestión del Riesgo de Desastres**, o la que haga sus veces y como tal realizar el requerimiento al área de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres y Defensa Civil, asume la condición de área usuaria en función de lo descrito en el **Informe N° 022-2020-MDB-GSS de la Gerencia de Servicios Sociales y el Informe N° 020-2020-MDB/GSS-SGS de la Sub Gerencia de Sanidad** donde se sugiere que debe de incluirse a las canastas, *Cereales, Menestras, Producto de Origen Animal, Aceite Vegetal y Azúcar Rubia; asimismo en la selección de los productos debe considerarse el aporte alimentario nutricional requerido y la inocuidad del producto, el valor nutritivo, la aceptación cultural y la disponibilidad local;* en virtud de ello, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres y Defensa Civil, en su Informe N° 147-2020-MDB-GSC/SGGRDDC, remite la Hoja de Requerimiento N° 036-2020-MDB-SGGRDDC para la Adquisición de productos de primera necesidad para la elaboración de la Canasta Básica Familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, mediante **Informe N° 698/2020-MDB/GAF-SGL** de fecha 17 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Logística, señala que se ha procedido a contratar exclusivamente bienes de primera necesidad que conformaran la Canasta Básica Familiar a los que hace referencia el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, justificando la necesidad y la procedencia de la contratación directa, obedeciendo a criterios de Inmediatez en atención al requerimiento efectuado por el área usuaria y que la *Contratación Directa,* constituye lo estrictamente necesario en atención a la emergencia sanitaria derivado del COVID-19; así mismo precisa que realizado el respectivo estudio de mercado, se determinó que la empresa Grupo Santa Ana Sociedad Anónima Cerrada *ofrecía mejores condiciones,* contando con el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente y no encontrarse impedido, suspendido ni inhabilitado para contratar con el Estado; *informando además que el monto de la contratación para la adquisición de los productos alimentarios, ascendió a la suma de S/. 200.000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), según es de verse de la descripción detallada en el cuadro denominado "SE DETALLA LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS PARA LA CANASTA BASICA FAMILIAR SEGÚN LA TRANSFERENCIA RECIBIDA S/ 200,000.00";* así mismo precisa que el proveedor realizó la entrega de los bienes con fecha 04 de abril del 2020, lo que permite efectuar el cálculo de los 10 días hábiles para la regularización de la compra directa al que hace referencia el artículo 100° literal b.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Informe N° 025- 2020-MDB/GPP** de fecha 17 de abril del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo al anexo del Decreto de Urgencia N° 033-2020, la autorización de la Transferencia Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista fue de la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios y que Dicha Transferencia de Partidas autorizada fue aprobada

con Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDB de fecha 30 de marzo del 2020, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 29.2 del Artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50-01 que señala "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía"; Asimismo se señala que el requerimiento de los S/ 200,000.00 soles, fue atendido con la remisión de la Certificación Presupuestal N° 00521 de fecha 01 de abril del 2020 para que se continúe con el proceso de ejecución presupuestal para la adquisición de los bienes;

Que, mediante **Informe N° 014-2020-GAF/MDB,** de fecha 17 de abril del 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que mediante Acuerdo de Concejo se formalice la compra directa de la adquisición de los productos destinada a la Canasta Básica Familiar dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, al haber concurrido una situación de emergencia sanitaria; incorporándose al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y su respectivo registro y publicación en el SEACE;

Que, mediante **Informe N° 066-2020-GAJ/MDB** de fecha 17 de abril del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que mediante un Acuerdo de Concejo se apruebe la Contratación Directa de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia Sanitaria respecto de la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Bellavista, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y en cumplimiento de lo dispuesto por el literal b.4) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, ha previsto el **Procedimiento de Contratación Directa** para la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; cuando se derive de una situación de ***emergencia sanitaria***, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, dentro del procedimiento de Contratación Directa por situación de emergencia sanitaria, es admisible, que luego de realizada la adquisición- en este caso de un bien, la Entidad regulariza **todos aquellos aspectos que se detallan en el literal b.4 del articulo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en un plazo máximo de diez días;**

Que, asimismo, conforme lo determina la norma de contratación estatal antes señalada, luego de efectuada la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, la entidad municipal debe de aprobar la contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal respectivo y para tal acto debe contar obligatoriamente

con el sustento técnico y legal donde conste la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, contándose con los informes técnicos del área usuaria, en este caso de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil, de la Sub Gerencia de Logística, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B.4) DEL ARTICULO 100° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA HA ADOPTADO EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa del Proceso de Selección por **Situación de Emergencia Sanitaria**, de adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Bellavista, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, por un monto de S/. *200,000.00* (Doscientos Mil con 00/100 Soles), según la transferencia efectuada por el ejecutivo mediante el **Decreto de Urgencia N° 033-2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	U.M	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	KILO	10,000	ARROZ EXTRA MARCA "LA SIEMBRA" SACO X 25 KL NACIONAL	S/ 3.200	S/ 32.000.00
2	KILO	5,000	AZUCAR RUBIA MARCA "LA SIEMBRA" SACO X 25 KL/50KL NACIONAL	S/ 2.500	S/ 12.500.00
3	LITRO	5,000	ACEITE VEGETAL MARCA "DELITE" BOTELLA X 1 LT NACIONAL	S/ 4.940	S/ 24.700.00
4	KILO	5,000	FIDEOS LARGOS MARCA "NICOLINNI" PAQTE X 1 KL NACIONAL	S/ 2.900	S/ 14.500.00
5	KILO	2,500	ARVERJA PARTIDA MARCA "LA SIEMBRA" SACO X 50 KL NACIONAL	S/ 4.200	S/ 10.500.00
6	KILO	2,500	LENTEJA BB MARCA "LA SIEMBRA" SACO X 50 KL NACIONAL	S/ 3.800	S/ 9.500.00
7	LATA	17,500	FILETE DE CABALLA MARCA "SABROPEZ" LATA X 170GR NACIONAL	S/ 3.460	S/ 60.550.00
8	UNIDAD	10,000	LECHE EVAPORADA MARCA "LAIVE" TETRA X 350 GR NACIONAL	S/ 2.600	S/ 26.000.00
9	UNIDAD	10,000	AVENA HOJUELAS MARCA "3 OSITOS" BOLSA X 150 GR NACIONAL	S/ 0.975	S/ 9.750.00
			TOTAL		S/200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística regularice la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo incorpore al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad- PAC- y cumpla con registrar y publicar el presente Acuerdo de Concejo, los informes técnicos: Informe N° 022-2020-MDB-GSS de la Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 020-2020-MDB/GSS-SGS de la Sub Gerencia de Sanidad, el Informe N° 698/2020-MDB/GAF-SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 025-2020-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 014-2020-GAF/MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 066-2020-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante el SEACE en el plazo señalado en la normativa de contratación estatal antes señalada, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO-. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su publicación y difusión en el portal institucional de la Entidad (www.munibellavista.gob.pe), conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. EVER BENILDO RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MAL PARTIDA FILIO
ALCALDE